

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 8 | Id. fuera, 4  |
| Trimestre id. . . . .      | 8'25 > 11'25  |
| Seis id. . . . .           | 16'50 > 22'50 |
| Un año. . . . .            | 33 > 45       |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1012.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas activas diligencias en averiguacion de si en sus respectivos términos se encuentra el joven Francisco Ruiz Mesa, de esta vecindad, de 16 años, estatura regular, delgado, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz, boca y cara regulares, viste pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero negro de ala ancha y zapatos blancos altos, el cual desapareció hace cinco dias de una posesion de la sierra de este término; remitiéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Córdoba 14 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 4019.

### PRESUPUESTOS.

En circular de este Gobierno de 2 de Octubre último, inserta en el «Boletín oficial» del día siguiente, se previno á los Alcaldes de esta provincia remitiesen en el término de tercero día los estados resúmenes de presupuestos correspondientes al ejercicio corriente ó sea el de 1884 á 85, teniendo presente para su modelacion la Real orden de 47 de Diciembre de 1879 y prevenciones de la de 3 de Enero de 1883.

La mayor parte de los Alcaldes han cumplimentado este servicio,

pero otros lo han dejado en descubierto dificultando la remision de todos ellos á la superioridad.

Y en su virtud prevengo á estos últimos anotados á continuacion, que si en el término de tercero día, á contar desde el en que se publique esta orden no lo hubieren verificado quedarán incurso en la multa correspondiente segun la escala que determina el artículo 184 de la ley municipal.

Córdoba 14 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Nota de los pueblos que acusan descubierto este servicio.

Adamuz.  
Baena.  
Belalcázar.  
Benaméjil.  
Cañete.  
Castro del Rio.  
Doña Mencía.  
Dos Torres.  
Fuente Palmera.  
Granjuela.  
Hinojosa.  
Iznajar.  
Montalbán.  
Montilla.  
Nueva Carteya.  
Ovejo.  
Posadas.  
Pozoblanco.  
Priego.  
Rambla.  
Villaharta.  
Villanueva de Córdoba.  
Villanueva del Duque.  
Viso.  
Zuheros.

Núm. 983.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados

por la expresada Corporacion en sesion extraordinaria de 15 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron:

Calderon, Porras, Molina, Cabrera, Ferreiro, Pego, Salcedo, Rodriguez, Gonzalez de Canales, Aparicio, Gimenez, Vargas, Rivera, Blanco Prado, Puente, Castillo, Conde, Matilla, Ceballos, Melendo, Murillo, Sanchez Guerra, Barroso; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los acuerdos de la Comision provincial contenidos en las actas de 9 y 24 de Noviembre último, relativos al suministro de vino para los establecimientos de beneficencia é hilaza para el taller del de la Casa Socorro-Hospicio.

Con lo que se suspendió la sesion de este día para continuarla en el siguiente.—El Presidente, Leopoldo Calderon.—Los Diputados Secretarios, Wilfredo de la Puente, Pedro Vargas.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion extraordinaria del 16 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron:

Calderon, Porras, Molina, Cabrera, Rodriguez, Gimenez, Ferreiro, Matilla, Vargas, Barroso, Pego, Gonzalez de Canales, Murillo, Blanco Prado, Ariza, Melendo, Ceballos, Castillo, Rivera, Sanchez Guerra, Puente, Salcedo, Aparicio; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar varios acuerdos de la Comision provincial contenidos en

el acta de 24 de Noviembre próximo pasado, que versan sobre asuntos de la competencia de la Excm. Diputacion.

Con lo que se suspendió la sesion para continuarla el lunes próximo.

—El Presidente, Leopoldo Calderon.

—Los Diputados Secretarios, Wilfredo de la Puente, Pedro Vargas.

Núm. 1015.

### Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Negociado de cédulas personales.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos, con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«Para que lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 49 de la vigente Instruccion de cédulas personales tenga el cumplimiento debido, esta Direccion general ha acordado llamar la atencion de V. S. acerca de la necesidad de que reclame de los Ayuntamientos de esa provincia que estuvieren en descubierto la cuenta de las de 1883 á 84 que debieran rendir á les treinta dias de terminado el periodo de la cobranza voluntaria, y con ello el ingreso de las cantidades recaudadas por las cédulas vendidas y la justificacion de que para el cobro de las no hechas efectivas durante aquel periodo se siguen los procedimientos coercitivos; recordándoles á la vez, que si dentro de los dos meses siguientes á la terminacion de aquel ejercicio no ultiman dichas cuentas quedarán responsables de su importe.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1884. Rafael Alard.»

Lo que se inserta en el presen-

te «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes que no hayan aún evacuado el servicio que se recomienda; en la inteligencia que de no efectuarlo inmediatamente quedan desde luego conminados en la responsabilidad señalada por el Centro Directivo.

Córdoba 14 Noviembre 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Javier Surga.

### Núm. 1013. Banco de España.

#### Recaudacion de contribuciones. Córdoba.

La cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones ordinarias é impuesto de sal correspondientes, las primeras al segundo trimestre y el último al primer semestre del corriente año económico, se verificará por los encargados de este servicio del 18 del actual al 6 de Diciembre próximo.

Los contribuyentes que prefieran realizar sus pagos en esta Recaudacion, situada en la calle de Osario núm. 12, pueden acudir á ella antes que concluya dicho periodo, durante las horas de costumbre, excepto los dias festivos.

Se entienden requeridos de pagos por este anuncio todos los que sean contribuyentes por cualquier concepto, á quienes por ignorarse las señas de su habitacion no pueda prestárseles el domicilio.

Finalmente, los hacendados ó contribuyentes forasteros que no tengan representacion legal en esta capital, están en el deber de satisfacer sus cuotas en esta dicha Recaudacion dentro del plazo prefijado, pues de lo contrario se entablará desde luego contra los deudores el procedimiento ejecutivo prevenido por el art. 13 de la Instruccion de 20 de Mayo último.

Córdoba 13 de Noviembre de 1884.—J. de Mendez.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Núm. 1010. Alcaldía constitucional de Villaralto.

Don Manuel Toril Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que terminado por la junta respectiva el repartimiento del déficit de consumos y cereales, formado en esta villa para el año económico actual, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que gusten, y caso que lo estimen presentarán las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion pública extraordinaria el dia veinte del actual.

Villaralto 12 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Toril.—D. S. O., Ramon Ruiz, Secretario.

Núm. 937.

## Alcaldía constitucional de Santaella.

Año económico de 1884 85.

Primer trimestre.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos municipales, correspondiente á expresado trimestre que se publica en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 166 de la ley municipal.

| Capítulo | Artículo | Cargo.                               | Ptas. | Cts. |
|----------|----------|--------------------------------------|-------|------|
| 1        | 1        | Productos de censos                  | 460   | 31   |
| 3        | 3        | Derechos establecidos en el matadero | 19    | 60   |
| 7        | 7        | Idem por expedicion de certificados  | 4     |      |
| 9        | 3        | Resargo municipal de consumos        | 5362  |      |
| Total.   |          |                                      | 5845  | 91   |

| Capítulo | Artículo | Data.                                         | Ptas. | Cts. |
|----------|----------|-----------------------------------------------|-------|------|
| 1        | 1        | Sueldo de los empleados del Ayuntamiento      | 3381  | 21   |
| 2        | 2        | Material de oficinas é impresiones            | 317   |      |
| 4        | 4        | Conservacion y reparos de edificios del comun | 26    | 50   |
| 5        | 5        | Idem efectos y mobiliario                     | 45    | 75   |
| 8        | 8        | Gastos representacion del Ayuntamiento        | 40    |      |
| 9        | 9        | Idem de la Junta de evaluacion                | 4     |      |
| 3        | 1        | Idem generales del ramo                       | 1259  | 88   |
| 2        | 2        | Idem del alumbrado público                    | 157   | 23   |
| 5        | 5        | Beneficencia municipal                        | 87    | 25   |
| 6        | 6        | Obras públicas                                | 20    | 37   |
| 7        | 7        | Personal del Depósito municipal               | 49    | 98   |
| 9        | 3        | Fiestas votivas                               | 165   |      |
| 4        | 4        | Jubilaciones                                  | 212   | 86   |
| 11       | »        | Imprevistos                                   | 71    | 50   |
| Total.   |          |                                               | 5838  | 53   |

#### RESUMEN.

Importa el cargo

Ptas. Cts.

5845 91

Idem la data

5838 53

Existencia para el mes siguiente

7 38

De forma que ascendiendo el cargo á cinco mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y un céntimos y la data á cinco mil ochocientas treinta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, quedan de existencias en la Caja municipal siete pesetas treinta y ocho céntimos para el mes siguiente.

Santaella 31 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Juan de D. Aguayo.—El Regidor Interventor, Antonio Carmona.—El Depositario, Cayetano Perales Tolosa.—Francisco Doñamayor, Secretario.

#### Núm. 1002. Recaudacion de Contribuciones é Impuestos de Cañete.

D. Juan Jurado y Cabello, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: Que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito,

en virtud de certificacion expedida por esta recaudacion de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuacion la siguiente

«Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al 2.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que

marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi uso en Cañete á 9 de Noviembre de 1884.—El Alcalde primer Teniente Miguel Moyano.»

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados dias, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Cañete 10 de Noviembre de 1884.—El Recaudador, Juan Jurado.

#### Núm. 1014. Recaudacion de contribuciones é impuestos de Montilla.

D. Francisco Ruiz del Portal, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificacion expedida por esta recaudacion de los que aparecen en descubierto, y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuacion la siguiente

«Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago en dicha contribucion correspondiente al 2.º trimestre territorial y 4.º y 2.º de sal de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Montilla á doce de No-

viembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde.»

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados dias, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Montilla á 12 de Noviembre de 1884.—El Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.—El Alcalde, Juan B. Perez.

## JUZGADOS.

Núm. 987.

### Juzgado de instruccion de Priego.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente única requisitoria y término de doce dias, desde su insercion en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales,» se cita, llama y emplaza á los tres hombres cuyas señas se expresan á continuacion; los cuales el dia veintinueve de Octubre próximo pasado y anteriores estuvieron en esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye sobre hurto de un potro de la pertenencia de Manuel Sanchez Lozano, peon caminero de esta ciudad, bien entendido que se les oirá y hará justicia; y apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todos los señores Jueces de la Nacion y encargo á los individuos de la policia judicial ordenen y procedan á la detencion de expresados tres individuos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, con la caballería hurtada si se encontrase en su poder, y cuyas señas son las que á continuacion se expresan.

Dado en Priego de Córdoba á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Garcia Cebadera.—Por mandado de S. S., Miguel Carrillo Tallon.

Señas de los sospechosos.

Un hombre llamado Manuel, como de 25 años de edad, alto, delgado, pelo negro, que viste pantalón color canela de pana á listas, chaqueta de paño negro, faja encarnada y sombrero hongo grande y negro.

Otro llamado José Miguel, cuyo apellido parece ser el de Rosa, de edad de 38 á 40 años, hoyoso de

viruelas, moreno, de mediana estatura, que ha vivido en Antequera, tratante en caballerías, vestido como el anterior aproximadamente, sin barba ni bigote; y

Otro de mas edad que el anterior, que parece ser el oriado de aquellos. Estos individuos llevan consigo una yegua castaña y una jaca torda.

Señas de la caballería.

Un potro de alzada de seis cuartas y media, pelo castaño, careto, edad de treinta meses, tiene un lobanillo por la parte interna del labio superior.

Núm. 975.

### Juzgado de primera instancia de Baena.

D. Eugenio Marquez de Roda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber: que habiendo fallecido en esta poblacion el veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve D. Agustin Rodriguez Quintana, Registrador de la propiedad que fué de este partido y antes sirvió el de Torre Laguna desde el veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos hasta Mayo de mil ochocientos setenta y dos en que fué ascendido al de Calahorra del que fué trasladado al de este dicho partido tomando posesion el diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres, que desempeñó hasta su muerte y habiendo solicitado sus herederos la cancelacion de las fianzas prestadas en fincas y la devolucion de la cantidad constituida en efectos públicos se citan á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro del término de seis meses, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan y la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos citados; apercibidos que de no hacerlo seguirá el expediente su curso.

Baena treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eugenio Marquez de Roda.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 976.

### Juzgado de instruccion de Iznalloz.

D. Juan de Salas y Vazquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de instruccion de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Vera Gil y Antonio Vera Alquira, vecinos de Moron, á fin de que comparezcan en este Juzgado para cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa por el delito de estafas.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y policia judicial, como igualmente á los individuos de Guardia civil, procedan con el mayor celo y actividad á la busca de dichos individuos, los que en el caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Iznalloz á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan de Salas.—El actuario, Antonio M. de Cuellar.

Núm. 1020.

### Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Mariano Alvarez Osorio y Maffey, Abogado de los Tribunales de la nacion, Juez municipal é interino de primera Instancia de esta ciudad de Lucena etc.

Hago saber: que por D. Miguel de Córdoba y Espejo, elector y de esta vecindad, se ha presentado en el Juzgado de mi interino cargo y por la Escribanía del actuario demanda en solicitud de que se inscriban en las listas electorales de este distrito y seccion correspondiente á esta ciudad, como contribuyentes al Tesoro por mas de veinte y cinco pesetas anuales de contribucion Territorial, de cincuenta por subsidio industrial y como capacidades, los vecinos de la misma que á continuacion se expresan.

Contribuyentes por mas de 25 pesetas de contribucion Territorial.

D. Antonio Cobacho Sanchez

José Garcia Cantillos

Rafael Gomez Villa

Rafael Guerrero Muñoz

José Chacon Jimenez

Antonio Luque Varat

Francisco Lopez Cárdenas

Francisco Labella Varo

Lorenzo Lopez Morante

Manuel Ruiz Collado

Antonio Cafieta Perez

Francisco Fernandez Alhama

Manuel Cabello Pino

José Dávila Gonzalez

Antonio Delgado Ramirez

Rafael Maria Leon Romero Venegas

Marcos Curado y Montalvo

Contribuyentes por mas de 50 pesetas de subsidio industrial.

D. Antonio Gallego Diaz

Diego Valero Gomez

Pedro Ortega Cuenca

Bartolomé Megias Arofano

Pedro Antonio Mejias Miranda

Francisco Burgos Molina

Gregorio Guillen Carmona

Capacidades.

D. Emilio Galzusta Ibarra, Doctor en la Facultad de Derecho civil y Canónico.

D. José Maria Montilla y Rivas, Perito agrícola, agrimensor y tasador de tierras.

D. Pedro de Blanco y Ortiz Rapi-so, Bachiller.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los fines prevenidos en el artículo veinte y ocho de la ley de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en la ciudad de Lucena á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Alonso Osorio.—Por orden de S. S., Pedro de Blancas Molero.

Núm. 1025.

### Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Pedro Castillejo y Gragera, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia del dia ocho del corriente, he admitido la demanda presentada en este Juzgado por don José Henestrosa y Boza, de esta vecindad, en solicitud de que sean incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortes del distrito de Hinojosa, seccion de Belmez, los vecinos de esta última villa siguientes:

D. Antonio Cabanillas Lozano

Francisco Cantero Bermudez

Sebastian Garcia Alcántara

Quintín Gutierrez

Antonio Jurado Muñoz

Antonio Lozano y Barona

Juan Murillo Rivera

Juan Mohedano Molina

Anacleto Paz Barrena

Cecilio Rivera Garcia

Eduardo Soto y Barona

Juan Gil Fernandez

Juan Pino Santos

Fermin Ruiz Gallego

Manuel Pablo Cano Cárdenas

Juan Francisco Tejero

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados esta pretension y puedan hacer las reclamaciones que convenga á su derecho, dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, se expide el presente en Fuente Obejuna á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Castillejo.—Agustin Rodriguez.

Núm. 1226.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber á los efectos del artículo treinta y siete en armonía con el veinte y ocho de la ley electoral para Diputados á Cortes, que se ha presentado demanda interesando la exclusion de las listas electorales de Almodóvar del Río, de los individuos vecindados en Guadalcázar don Rafael Reyes Muñoz y don Andrés Muñoz Estepa, que figuran en dichas listas en concepto de contribuyentes por territorial.

Dado en Posadas á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Lanza.—El actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 974.

### Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Monserrate Lizon y de la Cárcel, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que para cumplir lo mandado por la seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á petición del Ministerio Fiscal en causa seguida en este Juzgado por hurto de un mulo y encuentro de una mula, he acordado se venda en pública subasta, que deberá tener lugar el día veinte de este mes á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, una mula castaña con lunares accidentales en los costillares, cerrada, con seis cuartas y media, sin hierro, con una lupia en la rodilla izquierda, partida del lomo y con un tumor en la quijada derecha la cual ha sido apreciada por los Profesores Veterinarios don Esteban Suarez Varela y don Antonio Gonzalez, en la cantidad de cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho precio y siendo condicion precisa para hacerlas consignar previamente en la caja de depósitos ó en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—Por orden de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 1016.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Monserrate Lizon y de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que por D. Rafael Marchal y Barriel, de treinta y tres años, soltero, Médico y de este domicilio, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de veinte días puedan oponerse á su inclusion los que se crean con derecho á ello.

Córdoba diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—Por orden de S. S., Ld. J. Antonio Montero.

Núm. 1017.

### Juzgado de primera instancia de Cabra.

En virtud de providencia dicta-

da en este día por el Sr. D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos á instancia de D. Gerónimo Mantilla, contra Rafael Ruiz Rodriguez, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una suerte de olivar y viña, con cabida de doce y cuarta aranzadas, situada al partido de los Pontonsillos, de este término, que linda á Oriente con olivar de don Gregorio Navarro, al Norte otro de D. Rafael Reyes, al Sur el arroyo del partido y á Poniente con el camino nombrado de los Pontonsillos: tasada con deducion del veinte y cinco por ciento en la suma de tres mil doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos. 3281'25

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día tres de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra á las dos terceras partes del precio antes señalado; previniéndose que sus títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados, en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Francisco Molina y Borrego.—V.º B.º: Francisco de Frias.

Núm. 1018.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos á instancia de don Gerónimo Mantilla contra Francisco Asis Romo Marquez, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa para habitacion, situada en la calle de Parras número diez, de esta poblacion, cuya fachada mira al Norte y linda por la derecha entrando con otra de José Serrano, por la izquierda la de Antonio Belmonte y por la espalda con la de D.ª Maria de los Dolores Notario; valorada para esta segunda subasta, con la baja del veinte y cinco por ciento, en mil setecientas ocho pesetas y cincuenta céntimos. 1708'50

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día tres de Diciembre próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terce-

ras partes del precio señalado á citada finca; previniéndose que sus títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados, en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cabra siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Francisco Molina y Borrego.—V.º B.º: Francisco de Frias.

Núm. 1021.

### Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Hago saber: que por D. Manuel del Castillo y Fernandez se ha solicitado su inclusion en las listas electorales pretendiendo se le conceda tal derecho para las elecciones de Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Ayuntamientos; lo cual se hace público por medio de este edicto para que en el término de veinte días cualquier elector pueda deducir las reclamaciones que estime convenientes.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—El Escribano, Manuel Montes.

### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 24.042 Rva. por 59 imposiciones de las cuales son nuevas 9 y se han satisfecho 1.030 Rva. á solicitud de 7 imponentes.

Córdoba 26 de Octubre de 1884.—Por el Director, Rufino Gomez.

## ANUNCIOS.

### MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novisimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

### MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portea-dores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Dep. del «Diario de Córdoba»